



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 AGO. 2023

EXPEDIENTE No. 110013103007-1989-00007-00

Teniendo en cuenta que la parte actora (rematante y adjudicataria), no acreditó el cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 24 de febrero de 2023, pues no acreditó haber realizados actos positivos para efectos de registrar los oficios de adjudicación y aprobación del remate, aspectos procesales relevantes para efectos de continuar con el trámite del proceso y culminar con la distribución del producto, por consiguiente, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la diligencia de remate, aprobación y adjudicación del inmueble identificado con FMI 50S-517089.

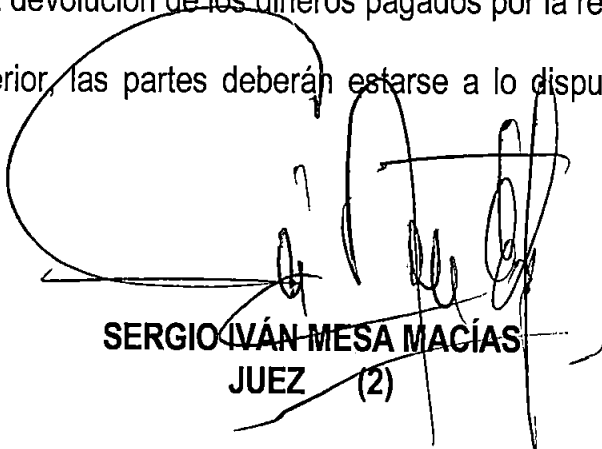
SEGUNDO: ORDENAR la continuación del presente asunto para efectos de dar cumplimiento al auto de fecha 7 de septiembre de 1999 (fl. 20).

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO: Una vez se dé respuesta al oficio No. 2.450 del 10 de septiembre de 2019, se proveerá sobre la devolución de los dineros pagados por la rematante.

No obstante lo anterior, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

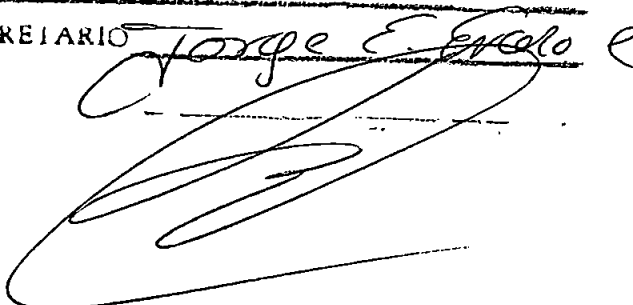
Jec.

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
fecha en el ESTADO No. 113

De hoy 10 AGO. 2023

EL SECRETARIO


Jorge E. Echeverri



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 9 AGO. 2023

EXPEDIENTE No. 110013103007-1989-00007-00

Con fundamento en lo dispuesto en auto de esta misma fecha, sería del caso señalar nueva fecha para llevar a cabo nuevamente la diligencia de remate del bien litigioso, sin embargo, se observa que no se ha realizado la inscripción de la demanda en el FMI 50S-517089, requisito sine qua non para decretar el secuestro del predio objeto de división y continuar con el desarrollo del proceso, aunado a la actualización del avalúo para no desmejorar los derechos de los comuneros.

Así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a las partes del proceso (demandante y demandada), para que cumplan con la carga procesal que les corresponde gestionar para efectos de acreditar la inscripción de la demanda en el FMI 50S-517089 y de ser el caso, poder ordenar posteriormente el secuestro del predio litigioso, así mismo deberán presentar una actualización del avalúo del inmueble y allegar un certificado catastral vigente, lo anterior deberá cumplirse en un término no mayor a **30 días** contados a partir de la elaboración del oficio respectivo cuya anotación se realizará en el siglo XXI, a fin de que los interesados puedan diligenciarlo en el término concedido y poder continuar con el desarrollo del proceso, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando el presente proceso por desistimiento tácito.**

De otra parte, por secretaría REQUIÉRASE nuevamente al JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que dé respuesta a nuestros oficios 2.451 del 10 de septiembre de 2019 radicado en esas dependencias el 25 de septiembre de 2019 y 0199 de 9 de marzo de 2023 remitido al correo electrónico institucional el pasado 9 de marzo de 2023. Para mejor proveer remítase copia de los folios 178, 181 y 192 del paginario. Además de informar los tramites adelantados para el cumplimiento de los mismos.

Finalmente, REQUIÉRASE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que dé respuesta a nuestros oficios 2.450 del 10 de septiembre de 2019 remitido a esa dependencia a través de correo certificado (4-72), el 24 de septiembre de 2019, para mejor proveer remítase copia del folio 174.

Remítase el oficio respectivo a través del correo electrónico de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

SECRETARIA

Jeec.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

fecha en el ESTADO No. 113

De hoy 10 AGO 2023

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]